



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Fijación de Alimentos  
Demandante : Leticia Cano Upegui  
Demandado : Marino Morales Flórez  
Radicación : 2013- 00230-00  
Interlocutorio : 00780

Por parte de la demandante se recibe escrito junto con fotocopia de la cuenta bancaria, mediante el cual solicita se oficie a la pagaduría de CASUR para que la cuota alimentaria que recibe por su hijo, le sea consignada en una cuenta de ahorros que procedió abrir en el Banco Agrario de Colombia.

Siendo, procedente, lo solicitado, se ha de indicar que se vienen recibiendo y pagando las cuotas alimentarias a través del Banco Agrario de Colombia durante varios años y cada mes a través de tipo 6 y con el cambio actualmente al tipo 1, la demandante encuentra dificultades para su respectivo cobro, ahora conforme a los acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia por ello, se ordena a Oficiar a la Dirección de personal – pagaduría -de CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR-, para que proceda a consignar la cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia, en la cuenta de ahorros personal que abrió la señora LETICIA CANO UPEGUI con C.C. 39.566.618, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Girardot, No.4- 312-20-00493-8 (anexar copia), la cual se viene descontando de la pensión percibida por el demandado MARINO MORALES FLOREZ con C.C.5.988.702, dentro de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bf3d31a94633c44b7c28f7a613d22311301c5ece8fa8ed1bb904aa8e3872a**

Documento generado en 22/12/2022 08:26:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**